



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020 -00249 -00
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDA
DEMANDANTE	CARMEN ALICIA GUERRERO SEPULVEDA C.C. 32.693.320.
A FAVOR DE	KEILYN VANESSANAVILA ROMERO

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 26 de agosto de 2020, Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEITNTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, y por reunir los requisitos legales se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) **ADMITIR** la demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR promovida por LA señora CARMEN ALICIA GUERRERO SEPULVEDA, en representación de la nieta la menor KEILYN VANESSA AVILA ROMERO,.
- 2) **Notifíquese** personalmente de este proveído al Agente del Ministerio Público, y al Defensor de familia, de conformidad con el art. 579 del C.G.P. Se advierte que la notificación se hará a través de los correos electrónicos institucionales en atención a lo dispuesto en el Decreto 806/2020.
- 3.) **Citar** a todas las personas llamadas a ejercer la curaduría de la menor KEILYN VANESSA AVILA ROMERO, conforme lo establece el art. 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el art.61 del Código Civil, mediante el servicio de correo si fuere posible, en caso contrario por edicto que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en este Circuito.
- 4.) **DECRETAR**, una visita social al lugar donde habitan actualmente la niña KEILYN VANESSA AVILA ROMERO, con su abuela ubicada en la Kra 3H1 No.17 H—96 Barrio Vista Hermosa –Soledad – Atlántico, correo elect. demandante guerrero1@hotmail.com con el fin de establecer las condiciones en que se encuentra, las personas con las que convive o conviviría, indagar si existen familiares cercanos u otras personas interesadas en ejercer su guarda, si tiene o no bienes a su nombre y todos aquellos aspectos relevantes para la decisión de la guarda pretendida. Deberá practicarse por la asistente Social adscrita al despacho.
- 5.) **REQUERIR** a la parte activa suministrar los nombres y datos personales de los familiares o parientes cercanos paternos-maternos de la menor KEILYN VANESSA AVILA ROMERO, conforme lo indica el artículo 61 del C.C.
- 6.) **RECONÓZCASE** personería para actuar a la Dra. JOHANA MERIÑO DE LOS RIOS, en representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de Septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 85 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg.